



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 887 - 2015 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 30 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1414-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1275998, Carta N° 929-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Carta N° 930-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo 184° menciona: “El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes conclusiones: (i) que se designe al inspector o al supervisor; (ii) que la entidad haya hecho entrega el expediente técnico de obra completo, (iii) que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, (iv) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (v) que se haya entregado el adelanto directo al contratista”;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa CONSORCIO TAYACAJA, han suscrito el Contrato N° 573-2015/ORA, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 – Cochabamba Chico – Huachocolpa; 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buenavista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba; 907 – Huayccarumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja – Huancavelica”, por un monto ascendente a la suma de S/. 8'264,137.19 (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 19/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120), días calendarios;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Carta N° 929-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y carta N° 930-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ha procedido a designar al Ing. Rubén Sánchez Castro, y a la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales como Inspectores de la citada obra, quienes estarán a cargo de la conducción técnica de la referida obra; por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 03 de diciembre de 2015, al Ing. Rubén Sánchez Castro y a la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, Inspector de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 901 – COCHABAMBA CHICO – HUACHOCOLPA; 910-CHINCHIPAMPA, 911 – SAN JUAN DE BUENAVISTA, 912 – SACHACOPATA, 913 – MILLPO – SURCUBAMBA; 907 – HUAYCCARUMI,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 887 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2015

908 - CHUYAPATA - SALCAHUASI Y 909 - PALCAYACU - SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCAVELICA”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSP/leh